



## COMUNICADO

El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), con el propósito de informar a las empresas y sociedad hondureña en general sobre el Acuerdo de Fijación del Salario Mínimo que regirá en el país durante los años 2026 y 2027, comunica lo siguiente:

**PRIMERO:** El sector trabajador, empleador y gobierno de conformidad a sus roles contenidos en la Ley de Salario Mínimo, sostuvieron conversaciones **encaminadas a acordar las mejores condiciones para la aplicación del aumento de salario mínimo para los años 2026 y 2027**. En el desarrollo de las diferentes audiencias, las partes plantearon diferentes propuestas, que **concluyeron con un acuerdo el lunes 27 de abril 2026**.

**SEGUNDO:** Como sector empleador somos conscientes que **la mejor forma de planificar es cuando se tiene certeza de los cambios presupuestarios que se dan en las finanzas de las empresas**, es por ello que seguiremos apoyando las fijaciones de salario mínimo en forma plurianual y acordado en base a parámetros técnicos relacionados con el costo de vida y productividad, esto con el propósito de generar estabilidad económica en el país y la sostenibilidad de las empresas.

**TERCERO:** El lunes 27 de abril del 2026, se realizó la última reunión entre las partes concluyendo con el siguiente ajuste salarial aplicable para los años 2026 y 2027.

Categorías	2026	2027
De 1 a 10 trabajadores	6.0%	6.0%
De 11 a 50 trabajadores	6.0%	6.0%
De 51 a 150 trabajadores	7.0%	7.0%
De 151 trabajadores en adelante	7.0%	7.5%

**CUARTO:** Se determina aclarar para el caso de las empresas agroindustriales dedicadas a la producción de bienes alimentarios y materias primas de origen agrícola, se pagará el nivel de salario mínimo de manufactura a los trabajadores del área industrial y el nivel de Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca a los trabajadores de área agrícola.

**QUINTO:** Que el ajuste antes acordado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026 será pagado en forma diferida a más tardar el 31 de julio del presente año.

**SEXTO:** Se acuerda establecer una cláusula de salvaguarda que indique, que en caso de que el Índice de Inflación interanual registrado al mes de diciembre de 2026 emitido por el Banco Central de Honduras (BCH) sea mayor al ajuste aquí fijado para el año 2027, se deberá aplicar el ajuste salarial igual al porcentaje del índice de inflación registrado para lo cual se deberá emitir de oficio el respectivo acuerdo a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social con los valores actualizados.

**SEPTIMO:** Como sector empresarial y representantes del sector empleador en el país, reiteramos el llamado al sector trabajador y al Gobierno para que, en el marco del diálogo social tripartito, acordemos nuevos mecanismos de fijación del salario mínimo que contribuyan a la generación de nuevos empleos y solucionar los problemas del mercado laboral.



## COMUNICADO

OCTAVO: En base a lo anterior, el acuerdo para los años 2026 y 2027 de conformidad a las actividades económicas, estratos de trabajadores y montos descritos, es conforme a los cuadros siguientes:

Rama de Actividad Económica	Tamaño de la Empresa	Salario Mínimo Mensual 2026	Salario Mínimo Mensual 2026 Jornada Ordinaria de 8 horas	Salario Mínimo Mensual 2026 Por Hora
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	9,596.64	319.89	39.99
	de 11 a 50	10,137.04	337.90	42.24
	de 51 a 150	11,313.45	377.12	47.14
	de 151 en adelante	12,349.49	411.65	51.46
Explotación de Minas y Canteras	De 1 a 10	13,110.80	437.03	54.63
	de 11 a 50	13,527.23	450.91	56.36
	de 51 a 150	16,248.28	541.61	67.70
	de 151 en adelante	18,530.19	617.67	77.21
Industria Manufacturera	De 1 a 10	12,869.14	428.97	53.62
	de 11 a 50	13,714.21	457.14	57.14
	de 51 a 150	16,472.88	549.10	68.64
	de 151 en adelante	18,786.37	626.21	78.28
Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	13,533.74	451.12	56.39
	de 11 a 50	13,963.55	465.45	58.18
	de 51 a 150	16,772.40	559.08	69.88
	de 151 en adelante	19,127.95	637.60	79.70
Construcción	De 1 a 10	13,292.06	443.07	55.38
	de 11 a 50	13,714.21	457.14	57.14
	de 51 a 150	16,472.88	549.10	68.64
	de 151 en adelante	18,786.37	626.21	78.28
Comercio por mayor, menor	De 1 a 10	13,292.06	443.07	55.38
	de 11 a 50	13,714.21	457.14	57.14
	de 51 a 150	16,472.88	549.10	68.64
	de 151 en adelante	18,786.37	626.21	78.28
Hoteles y restaurantes	De 1 a 10	13,292.06	443.07	55.38
	de 11 a 50	13,714.21	457.14	57.14
	de 51 a 150	16,317.57	543.92	67.99
	de 151 en adelante	18,092.32	603.08	75.38
Transporte, Almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	13,412.92	447.10	55.89
	de 11 a 50	13,838.87	461.30	57.66
	de 51 a 150	16,622.64	554.09	69.26
	de 151 en adelante	18,957.14	631.90	78.99
Establecimientos Financieros y Seguros, Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	13,654.55	455.15	56.89
	de 11 a 50	14,088.24	469.61	58.70
	de 51 a 150	16,922.16	564.07	70.51
	de 151 en adelante	19,298.72	643.29	80.41
Servicios Comunales sociales y personales, Seguridad y Limpieza	De 1 a 10	13,050.39	435.01	54.38
	de 11 a 50	13,464.88	448.83	56.10
	de 51 a 150	16,173.38	539.11	67.39
	de 151 en adelante	18,444.80	614.83	76.85
Actividades de Hospitales	De 1 a 10	13,050.39	435.01	54.38
	de 11 a 50	13,464.88	448.83	56.10
	de 51 a 150	15,979.13	532.64	66.58
	de 151 en adelante	17,881.65	596.06	74.51



## COMUNICADO

Rama de Actividad Económica	Tamaño de la Empresa	Salario Mínimo Mensual 2027	Salario Mínimo Mensual 2027 Jornada Ordinaria de 8 horas	Salario Mínimo Mensual 2027 Por Hora
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	10,172.44	339.08	42.39
	de 11 a 50	10,745.26	358.18	44.77
	de 51 a 150	12,105.39	403.51	50.44
	de 151 en adelante	13,275.71	442.52	55.32
Explotación de Minas y Canteras	De 1 a 10	13,897.45	463.25	57.91
	de 11 a 50	14,338.86	477.96	59.75
	de 51 a 150	17,385.66	579.52	72.44
	de 151 en adelante	19,919.96	664.00	83.00
Industria Manufacturera	De 1 a 10	13,641.28	454.71	56.84
	de 11 a 50	14,537.06	484.57	60.57
	de 51 a 150	17,625.99	587.53	73.44
	de 151 en adelante	20,195.35	673.18	84.15
Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	14,345.76	478.19	59.77
	de 11 a 50	14,801.36	493.38	61.67
	de 51 a 150	17,946.47	598.22	74.78
	de 151 en adelante	20,562.55	685.42	85.68
Construcción	De 1 a 10	14,089.59	469.65	58.71
	de 11 a 50	14,537.06	484.57	60.57
	de 51 a 150	17,625.99	587.53	73.44
	de 151 en adelante	20,195.35	673.18	84.15
Comercio por mayor, menor	De 1 a 10	14,089.59	469.65	58.71
	de 11 a 50	14,537.06	484.57	60.57
	de 51 a 150	17,625.99	587.53	73.44
	de 151 en adelante	20,195.35	673.18	84.15
Hoteles y restaurantes	De 1 a 10	14,089.58	469.65	58.71
	de 11 a 50	14,537.06	484.57	60.57
	de 51 a 150	17,459.80	581.99	72.75
	de 151 en adelante	19,449.24	648.31	81.04
Transporte, Almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	14,217.70	473.92	59.24
	de 11 a 50	14,669.21	488.97	61.12
	de 51 a 150	17,786.23	592.87	74.11
	de 151 en adelante	20,378.92	679.30	84.91
Establecimientos Financieros y Seguros, Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	14,473.83	482.46	60.31
	de 11 a 50	14,933.53	497.78	62.22
	de 51 a 150	18,106.71	603.56	75.44
	de 151 en adelante	20,746.12	691.54	86.44
Servicios Comunes sociales y personales, Seguridad y Limpieza	De 1 a 10	13,833.41	461.11	57.64
	de 11 a 50	14,272.77	475.76	59.47
	de 51 a 150	17,305.51	576.85	72.11
	de 151 en adelante	19,828.16	660.94	82.62
Actividades de Hospitales	De 1 a 10	13,833.41	461.11	57.64
	de 11 a 50	14,272.77	475.76	59.47
	de 51 a 150	17,097.67	569.92	71.24
	de 151 en adelante	19,222.78	640.76	80.09

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de abril de 2026



2/3